



OFICINA DE PRESUPUESTO

DECRETO No.300.47.1- 166
(Diciembre 10 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el Decreto Ley 111 de 1996; el Acuerdo 030 de 2008 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de presupuesto No 300.47.1-019 de fecha octubre 23 de 2018 “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Paz de Ariporo para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019”, fue presentado a consideración del Honorable concejo Municipal el día 01 de noviembre del año 2018.

Que según el artículo 348 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 73 del acuerdo Municipal N° 030 de agosto 26 de 2008, si el concejo Municipal no expide el presupuesto general del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del respectivo año, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en primer debate.

Que mediante oficio No 500.04-180 de fecha diciembre 04 de 2018, el Concejo Municipal informa que el proyecto de Acuerdo No 300.47.1-019 de fecha octubre 23 de 2018 “Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Paz de Ariporo para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019”, fue archivado.

Que según oficio No. 500.04-184 de fecha diciembre 10 de 2018, el proyecto de Acuerdo No. 300.47.1-019 de octubre 23 de 2018 fue aprobado en primer debate en la Comisión segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 15 de noviembre del año en curso.

Que en el primer debate se aprobaron algunas modificaciones las cuales deben ser incluidas en el presente decreto que adopta el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Paz de Ariporo, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.



OFICINA DE PRESUPUESTO

Que según el parágrafo tercero del Artículo 73 del acuerdo Municipal N° 030 de agosto 26 de 2008, cuando el concejo Municipal no apruebe el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, éste lo pondrá en vigencia mediante Decreto.

Que para el normal funcionamiento de la Administración Municipal se hace necesario adoptar mediante decreto **EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, basado en el proyecto de presupuesto radicado por el ejecutivo municipal y las modificaciones aprobadas en primer debate por el Concejo Municipal, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:
PRIMERA PARTE**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Paz De Ariporo para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2019 en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43´111.975.844,0) M/CTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2019
1	INGRESOS	\$ 43,111,975,844.00
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 20,313,323,050.00
111	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 5,500,500,000.00
112	PARTICIPACIONES Y/O TRANSFERENCIAS	\$ 5,373,041,603.00
113	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$ 4,898,656,592.00
114	APORTES Y COFINANCIACIONES	\$ 689,090,239.00
115	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3,852,034,616.00
12	FONDOS ESPECIALES	\$ 22,798,652,794.00



OFICINA DE PRESUPUESTO

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Presupuesto General del Municipio de Paz de Ariporo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2019, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$43´111.975.844,0) M/CTE**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PROYECCIÓN 2019
2	GASTOS	43,111,975,844.0
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,794,332,700.0
211	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	241,388,034.0
212	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	124,803,410.0
213	SECCION ALCALDIA MUNICIPAL	4,428,141,256.0
22	SERVICIO DE LA DEUDA	580,260,488.0
23	INVERSION SECTORES SOCIALES	37,737,382,656.0
231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,989,131,051.0
2311	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,978,461,932.0
23111	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,000,100,000.0
2311101	SECTOR EDUCACION	1,000,100,000.0
23112	SECTOR EDUCACION. (Gratuidad).	713,602,627.0
23113	Asistencia Alimentaria a población escolar	264,759,305.0
2312	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION -	1,432,701,950.0
23121	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,250,554,938.0
231211	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,250,554,938.0
23121101	SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1,250,554,938.0
23122	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	182,147,012.0
231221	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	182,147,012.0
23122101	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	99,641,599.0
23122102	SECTOR CULTURA	82,505,413.0
2313	PARTICIPACION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	100,000.0
23131	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA	100,000.0



“Por el Camino Correcto”
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
 Nit: 800103659-8



Decreto No 300.47.1-166

OFICINA DE PRESUPUESTO

	LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	
2313101	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100,000.0
2314	INVERSION OTROS SECTORES	1,063,454,616.0
23141	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	429,625,299.0
2314101	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	185,270,683.0
231410101	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	185,270,683.0
2314102	JUSTICIA , SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PAZ	191,518,780.0
231410201	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	191,518,780.0
2314103	PARTICIPACION CIUDADANA	37,000,000.0
231410301	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	37,000,000.0
2314104	EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL	15,835,836.0
231410401	SECTOR EQUIPAMIENTO	15,835,836.0
23142	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	308,000,000.0
2314201	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	248,000,000.0
231420101	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	100,000,000.0
231420102	SECTOR VIVIENDA	148,000,000.0
2314202	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	60,000,000.0
231420201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	60,000,000.0
23143	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	325,829,317.0
2314301	MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	325,829,317.0
231430101	SECTOR TRANSPORTE	325,829,317.0
2315	INVERSION RECURSOS DESAHOORRO FONPET - SGP	514,412,553.0
23151	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	514,412,553.0
2315101	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	514,412,553.0
231510101	SERVICIOS PÚBLICOS	514,412,553.0
232	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,027,029,917.0
2321	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	351,600,000.0
23211	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	191,100,000.0
2321101	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	191,100,000.0
23212	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	55,000,000.0
2321201	SECTOR VIVIENDA	55,000,000.0
23213	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	105,500,000.0
2321301	SECTOR CULTURA	97,500,000.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

2321302	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	8,000,000.0
2322	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	270,429,917.0
23222	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	60,000,000.0
2322201	SECTOR AGROPECUARIO	60,000,000.0
23223	MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	210,429,917.0
2322301	SECTOR TRANSPORTE	210,429,917.0
2323	PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	390,000,000.0
23231	ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	390,000,000.0
2323101	SECTOR AMBIENTAL	315,000,000.0
2323102	SECTOR EQUIPAMIENTO	20,000,000.0
2323103	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	55,000,000.0
2324	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	15,000,000.0
23241	JUSTICIA , SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PAZ	15,000,000.0
2324101	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	15,000,000.0
233	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	4,901,656,592.0
2331	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	3,732,000,000.0
23311	SECTOR CULTURA	951,000,000.0
2331101	SECTOR CULTURA	351,000,000.0
2331102	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	600,000,000.0
23312	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1,501,000,000.0
2331201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	1,501,000,000.0
23313	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,280,000,000.0
2331301	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	1,280,000,000.0
2332	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	55,000,000.0
23321	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	55,000,000.0
2332101	SECTOR AGROPECUARIO	55,000,000.0
2333	PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	75,000,000.0
23331	ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	75,000,000.0
2333101	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	75,000,000.0
2334	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,039,656,592.0
23341	JUSTICIA , SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PAZ	1,001,000,000.0
2334101	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	1,001,000,000.0



“Por el Camino Correcto”
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nit: 800103659-8



Decreto No 300.47.1-166

OFICINA DE PRESUPUESTO

23342	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	38,656,592.0
2334201	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	38,656,592.0
234	INVERSION REGALIAS PETROLERAS	131,822,063.0
2341	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,000,000.0
23411	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,000,000.0
2341101	SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1,000,000.0
2342	INVERSION RECURSOS DESAHORRO FONPET - REGALIAS	130,822,063.0
23421	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	130,822,063.0
234211	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	130,822,063.0
23421101	SERVICIOS PÚBLICOS	130,822,063.0
235	INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO	3,200,000,000.0
23501	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	3,200,000,000.0
2350101	EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL	3,200,000,000.0
235010101	SECTOR EQUIPAMIENTO	3,200,000,000.0
236	INVERSION CON APORTE Y/O CONVENIOS	689,090,239.0
2361	NACIONALES	689,090,239.0
23611	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	689,090,239.0
2361101	MOVILIDAD URBANO-RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	689,090,239.0
236110101	SECTOR TRANSPORTE	689,090,239.0
23602	DEPARTAMENTALES	-
23603	OTROS CONVENIOS	-
237	FONDO LOCAL DE SALUD	22,798,652,794.0
2371	POR EL CAMINO CORRECTO HACIA UNA SALUD INTEGRAL	22,798,652,794.0
23711	PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA	22,798,652,794.0
2371101	ASEGURAMIENTO Y VIGILANCIA EFICAZ PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	21,753,679,528.0
2371102	SALUD PÚBLICA, EL CAMINO CORRECTO PARA LLEGAR A LA PAZ	627,383,960.0
2371103	FORTALEC DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LOGRAR LA NTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL PLAN TER SALUD	417,589,306.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias a las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007, 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007; y el Acuerdo 030 de 2008 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La tesorería Municipal en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas financieras para el pago de dichas prestaciones sociales.



OFICINA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en los primeros quince (15) días del mes siguiente de su recaudo.

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTICULO 9o. El ordenador del gasto en el Municipio será el Alcalde, en el Concejo el Presidente de la Corporación, en la Personería el Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTICULO 10o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno

ARTICULO 11o. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.



OFICINA DE PRESUPUESTO

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 12o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 13o. Los órganos a los que se refiere el artículo 4º del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 14o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2019. Por medio de éste, la Tesorería Municipal garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Y que hayan sido contemplados en el presupuesto de gastos de la vigencia 2018 Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.



OFICINA DE PRESUPUESTO

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 15º. Las modificaciones a las plantas de personal de la administración municipal se harán mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para lo cual se requerirá para su consideración y trámite, el certificado de disponibilidad respectivo por parte del jefe de presupuesto de la Administración Municipal, y de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que el jefe de Presupuesto considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2019.

El secretario tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, La Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 16o. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nóminas de personal.

ARTICULO 17o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, y gastos de comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2018 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2019.



OFICINA DE PRESUPUESTO

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 18o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 19o. El Alcalde será el competente para establecer la escala de viáticos y de expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio. Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 20o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTICULO 21o. Se podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o Resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.



OFICINA DE PRESUPUESTO

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTICULO 22o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

ARTICULO 23o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2018, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2019, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la ley 715 de 2001 y en la ley 1176 de 2007, para los cuales fueron girados en el 2018.

ARTICULO 24o. Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 25o. El jefe de Presupuesto, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 26o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.



OFICINA DE PRESUPUESTO

CAPITULO IV
DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 27o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 28o. La Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales de Caja y de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado, con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.



OFICINA DE PRESUPUESTO

ARTICULO 29o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 30o. Cuando la Tesorería Municipal consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 31o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en el Municipio para que él las someta a aprobación del COMFIS.

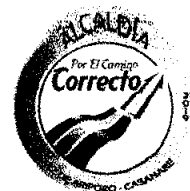
En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTICULO 32o. Los recursos que la Tesorería Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 33o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.



OFICINA DE PRESUPUESTO

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal, detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuestales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 34o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 35o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPITULO VI DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 36o. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2018 deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2019 y remitirse a la Tesorería Municipal en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano. Las cuentas por pagar se constituyen por el valor correspondiente a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.



OFICINA DE PRESUPUESTO

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de marzo de 2019.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

ARTICULO 37o. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal elabore la correspondiente relación y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2018 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 38o. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2018, deben constituirse a más tardar el diez (10) de enero de 2019, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2018, y remitirse a la oficina de presupuesto en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Para la constitución de la reserva presupuestales, la administración municipal deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y decreto reglamentario 1957 de 2007, y demás normas que las adicione o modifiquen.

ARTICULO 39o. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Tesorería Municipal reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2018 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Parágrafo 1º - De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2018 una



OFICINA DE PRESUPUESTO

licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2019, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2018 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos del artículo 8 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTICULO 40o. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2017 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2018, expirarán sin excepción.

ARTICULO 41o. Si durante el año 2019 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2018, el ordenador de gasto y el jefe de presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual se tendrá en cuenta para realizar los ajustes presupuestales respectivos.

CAPITULO VII MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 42o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.



OFICINA DE PRESUPUESTO

Copia de estos actos administrativos deberán ser enviados al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.”

ARTICULO 43o. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes efectuados por decreto del Alcalde Municipal, de conformidad con lo regulado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 44o. Los Decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Planeación y del Tesorero Municipal.

Parágrafo 1º - Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

Parágrafo 2º - Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTICULO 45. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTICULO 46. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del



OFICINA DE PRESUPUESTO

orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.

PARÁGRAFO: La administración Municipal o quien tenga la obligación, enviara al concejo dentro de los 10 días siguientes a su elaboración el respectivo informe.”

**CAPÍTULO VIII
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTÍCULO 47o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 48o. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 2008 y el Decreto ley 111 de 1996. Este Decreto deberá corresponder al contenido del anexo explicativo que acompañó el proyecto de acuerdo y que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del Municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 49o. El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, ejes, programas y sectores que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de Liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.



OFICINA DE PRESUPUESTO

La Oficina de Presupuesto, hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 50o. La Oficina de Presupuesto, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2019. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 51o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 52o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

Siempre y cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes.

ARTICULO 53o. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la secretaria de hacienda o quien haga sus veces, el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La Tesorería Municipal, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.



OFICINA DE PRESUPUESTO

ARTICULO 54o. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2019. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2018, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el 30 de enero de 2019, a la Oficina de Presupuesto la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores, debidamente legalizadas y con sus soportes respectivos.

ARTICULO 55o. Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador del Departamento del Casanare, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.


ARTICULO 56o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en el despacho del Alcalde del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


FAVIO ALEXANDRO VEGA GALINDO
Alcalde Municipal


Revisó: Juan Pablo Preciada Casallas
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo.Bo: Hugo Salavedra Goyeneche
Tesorero Municipal


Vo.Bo: José Neobán Calderón Lozada
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Proyectó: Claudia E. Pérez Díaz
Jefe de Presupuesto



“Por el Camino Correcto”
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nit: 800103659-8



Decreto No 300.47.1-166

OFICINA DE PRESUPUESTO

ANEXOS

DECRETO No.300.47.1- 166
(Diciembre 10 de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE
PAZ DE ARIPORO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”**



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.47.1-166

CODIGO	DESCRIPCIÓN	APROPIACION INICIAL
1	INGRESOS	\$ 43,111,975,844.00
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 20,313,323,050.00
111	INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	\$ 5,500,500,000.00
1111	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 4,788,300,000.00
11111	IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 970,000,000.00
1111101	IMPUESTO PREDIAL	\$ 950,000,000.00
111110101	Impuesto Predial Vigencia actual	\$ 750,000,000.00
111110102	Impuesto Predial Vigencias anteriores	\$ 200,000,000.00
1111102	Impuesto de vehículos automotores	\$ 20,000,000.00
11112	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 3,818,300,000.00
1111201	Industria y comercio	\$ 2,900,000,000.00
1111202	Avisos y Tableros	\$ 130,000,000.00
1111203	Sobretasa a la Gasolina	\$ 745,000,000.00
1111204	Delineación y urbanismo	\$ 30,000,000.00
1111205	Ventas Ambulante	\$ 1,000,000.00
1111206	Espectáculos públicos	\$ 1,000,000.00
1111207	Juegos permitidos	\$ 100,000.00
1111208	Sorteos rifas y apuestas	\$ 100,000.00
1111209	Degüello de ganado menor	\$ 100,000.00
1111210	Registro de marcas y herretes	\$ 10,000,000.00
1111211	Otros ingresos tributarios	\$ 1,000,000.00
1112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 712,200,000.00
11121	TASAS, SERVICIOS Y DERECHOS	\$ 580,000,000.00
1112101	Carnet Ganadero	\$ 7,000,000.00
1112102	Constancias y Certificaciones	\$ 13,000,000.00
1112103	Plaza de mercado	\$ 72,000,000.00
1112104	Servicio de matadero	\$ 400,000,000.00
1112105	Servicio terminal de transporte	\$ 70,000,000.00
1112106	Rotura de vías y ocupación de Área Pública	\$ 6,000,000.00
1112107	Otras tasas y tarifas por servicio	\$ 12,000,000.00
11122	MULTAS Y SANCIONES	\$ 124,000,000.00
1112201	Multas de Gobierno	\$ 15,000,000.00
111220101	Multas establecidas en el código nacional de policía	\$ 15,000,000.00
1112202	Sanciones Tributarias	\$ 50,000,000.00
1112203	Otras Multas y sanciones	\$ 3,000,000.00
1112204	Intereses de Mora	\$ 56,000,000.00
111220401	Predial	\$ 38,000,000.00



“Por el Camino Correcto”
 Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
 Nit: 800103659-8



Decreto No 300.47.1-166

OFICINA DE PRESUPUESTO

111220402	industria y comercio	\$	18,000,000.00
11123	Rentas contractuales	\$	8,200,000.00
1112301	Arrendamientos	\$	100,000.00
1112302	Alquiler de maquinaria y equipos	\$	100,000.00
1112303	Alquiler de escenarios deportivos	\$	8,000,000.00
112	PARTICIPACIONES Y/O TRANSFERENCIAS	\$	5,373,041,603.00
1121	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	5,373,041,603.00
11211	SGP Alimentación Escolar	\$	264,659,305.00
11212	SGP Educación	\$	1,713,602,627.00
1121201	SGP-Educación Calidad	\$	1,000,000,000.00
1121202	SGP- Educación Gratuidad	\$	713,602,627.00
11213	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL	\$	2,144,324,733.00
1121301	SGP Propósito General Libre Destinación	\$	901,023,105.00
1121302	SGP Deporte y Recreación	\$	99,541,599.00
1121303	SGP Cultura	\$	82,405,413.00
1121304	SGP Propósitos generales libre inversión (Otros Sectores)	\$	1,061,354,616.00
11214	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	\$	1,250,454,938.00
11215	Participación Integral de la Primera Infancia	\$	-
113	INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA	\$	4,898,656,592.00
11301	Sobretasa Actividad Bomberil	\$	75,000,000.00
11302	Estampilla Pro Adulto Mayor	\$	1,500,000,000.00
11303	Estampilla pro cultura	\$	350,000,000.00
11304	Contribución sobre contratos de Obra Pública	\$	1,000,000,000.00
11305	Contribución al Deporte	\$	600,000,000.00
11306	Impuesto de Alumbrado Publico	\$	480,000,000.00
11307	Impuesto al Transporte de Hidrocarburos	\$	800,000,000.00
11308	Degüello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenanza)	\$	55,000,000.00
11309	Estratificación Socioeconómica Del Municipio	\$	38,656,592.00
114	APORTES Y COFINANCIACIONES	\$	689,090,239.00
1141	NACIONALES	\$	689,090,239.00
114101	Convenio Interadministrativo No 521FIP de 2016 - Construcción y pavimentación de las vías urbanas del Mpio PZA	\$	689,090,239.00
1142	DEPARTAMENTALES	\$	-
1143	OTROS APORTES Y/O CONVENIOS	\$	-



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.47.1-1.66

115	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3,852,034,616.00
1151	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 643,234,616.00
11511	Excedentes financieros	\$ -
11512	Cancelación de reservas	\$ -
11513	Venta de activos	\$ -
11514	REINTEGROS	\$ 643,234,616.00
1151401	Desahorro FONPET Propósito General - SGP	\$ 513,412,553.00
1151402	Desahorro FONPET Regalías	\$ 129,822,063.00
11515	Donaciones	\$ -
11516	Superávit Fiscal	\$ -
11517	Desahorro y retiro FONPET	\$ -
1152	RECURSOS DEL CREDITO	\$ 3,200,000,000.00
11521	Crédito Interno Banco Agrario De Colombia	\$ 3,200,000,000.00
1153	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 8,800,000.00
11531	Rendimientos financieros ICLD	\$ 2,000,000.00
11532	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 800,000.00
1153201	Educación	\$ 100,000.00
1153202	Alimentación Escolar	\$ 100,000.00
1153203	Propósito General Libre Destinación	\$ 100,000.00
1153204	Deporte y Recreación	\$ 100,000.00
1153205	Cultura	\$ 100,000.00
1153206	Propósitos generales libre inversión (Otros Sectores)	\$ 100,000.00
1153207	Participación Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 100,000.00
1153208	Participación Integral de la Primera Infancia	\$ 100,000.00
11533	REGALIAS	\$ 1,000,000.00
1153301	Regalías Petroleras	\$ 1,000,000.00
11534	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - ICDE	\$ 3,000,000.00
1153401	Fondo de Seguridad	\$ 1,000,000.00
1153402	Estampilla Pro - Adulto Mayor	\$ 1,000,000.00
1153403	Estampilla Pro - Cultura	\$ 1,000,000.00
11535	RENDIMIENTOS DESAHORRO Y RETIRO FONPET	\$ 2,000,000.00
1153501	PROPOSITO GENERAL	\$ 1,000,000.00
1153502	REGALIAS	\$ 1,000,000.00
12	FONDOS ESPECIALES	\$ 22,798,652,794.00
121	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 22,796,652,794.00
1211	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 21,752,679,528.00



OFICINA DE PRESUPUESTO

121101	Sistema general de participaciones SGP (continuidad)	\$ 8,715,236,566.00
121102	Sistema general de participaciones SGP (Ampliación)	\$ -
121103	Coljuegos	\$ 330,876,332.00
121104	Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES	\$ 11,568,731,655.00
121105	Coljuegos - Juegos suerte y azar	\$ 73,583,930.00
121106	Cofinanciaciones a nivel Departamental	\$ 1,064,251,045.00
1212	SUBCUENTA SALUD PUBLICA	\$ 1,043,973,266.00
121201	SGP - Salud Pública	\$ 1,043,973,266.00
122	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2,000,000.00
1221	RECURSOS DEL BALANCE	\$ -
122101	Superávit Fiscal	\$ -
1222	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 2,000,000.00
12221	FONDOS ESPECIALES	\$ 2,000,000.00
1222101	Salud Pública	\$ 1,000,000.00
1222102	Régimen Subsidiado	\$ 1,000,000.00



OFICINA DE PRESUPUESTO

Decreto No 300.47.1-166

CODIGO	DESCRIPCION	PROYECCION 2019
2	GASTOS	43,111,975,844.0
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,794,332,700.0
211	SECCION CONCEJO MUNICIPAL	241,388,034.0
2111	Funcionamiento Concejo Municipal	241,388,034.0
212	SECCION PERSONERIA MUNICIPAL	124,803,410.0
2121	Funcionamiento Personería Municipal.	124,803,410.0
213	SECCION ALCALDIA MUNICIPAL	4,428,141,256.0
2131	SERVICIOS PERSONALES	3,035,531,628.0
21311	SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS	1,856,126,415.0
2131101	Sueldo Personal de Nomina	1,257,680,222.0
2131102	Prima de Servicios	77,547,252.0
2131103	Prima de Vacaciones	108,403,343.0
2131104	Prima de Navidad	126,029,810.0
2131105	Indemnización por Vacaciones	148,364,680.0
2131106	Bonificación por Recreación	14,987,113.0
2131107	Bonifacion de Dirección	43,748,053.0
2131108	Bonifacion de Gestión Territorial	8,202,760.0
2131109	Auxilio de Alimentación	12,245,800.0
2131110	Dotación de personal	15,000,000.0
2131111	Bonificación por servicios prestados	43,917,382.0
21312	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	586,000,000.0
2131201	Honorarios	350,000,000.0
2131202	Servicios Técnicos	200,000,000.0
2131203	Personal Supernumerario	20,000,000.0
2131204	Remuneración Aprendices SENA	16,000,000.0
21313	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	480,213,995.0
2131301	Salud Administración Central	106,902,818.0
2131302	Salud Concejales(Ley 1148/07)	16,500,000.0
2131303	Aportes para pensión	150,921,626.0
2131304	Aportes A.R.L	6,565,090.0
2131305	Aportes para Cesantías	199,324,461.0
21314	APORTES PARAFISCALES	113,191,218.0
2131401	SENA	6,288,401.0
2131402	ICBF	37,730,406.0
2131403	ESAP	6,288,401.0
2131404	CAJAS DE COMPENSACION	50,307,208.0
2131405	INSTITUTOS TECNICOS	12,576,802.0
2132	GASTOS GENERALES	1,320,500,000.0



“Por el Camino Correcto”
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nit: 800103659-8



Decreto No 300.47.1-166

OFICINA DE PRESUPUESTO

21321	ADQUISICION DE BIENES	60,000,000.0
2132101	Compra de Equipos	20,000,000.0
2132102	Materiales y Suministros	40,000,000.0
21322	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,260,500,000.0
2132201	Capacitación, Bienestar Social e Incentivos	13,000,000.0
2132202	Impresos y Publicaciones	20,000,000.0
2132203	pólizas de Vida Alcalde	2,500,000.0
2132204	pólizas de Vida Concejales	15,000,000.0
2132205	pólizas de Manejo	5,500,000.0
2132206	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	45,000,000.0
2132207	Mantenimiento Maquinaria y Equipo	50,000,000.0
2132208	SERVICIOS PÚBLICOS	150,500,000.0
213220801	Energía	80,000,000.0
213220802	Telecomunicaciones	52,000,000.0
213220803	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	15,000,000.0
213220804	Gas Natural	3,500,000.0
2132209	Viáticos y Gastos de Viajes	30,000,000.0
2132210	Comunicaciones y Transportes	10,000,000.0
2132211	Servicio de Vigilancia y Aseo	350,000,000.0
2132212	Gastos de Funcionamiento Matadero Municipal	400,000,000.0
2132213	Arrendamientos	-
2132214	Inhumación y Exhumación de Cadáveres	30,000,000.0
2132215	Combustibles y Lubricantes	40,000,000.0
2132216	Centros de reclusión - INPEC	18,000,000.0
2132217	Transporte Concejales(Ley de 2009)	30,000,000.0
2132218	Publicaciones y Licencias Ambientales	18,000,000.0
2132219	Gastos de Funcionamiento Coso Municipal	10,000,000.0
2132220	Gastos electorales	18,000,000.0
2132221	Gastos Imprevistos	5,000,000.0
2133	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72,109,628.0
213301	Pago mesadas Pensionales	22,609,628.0
213302	Sentencias y Conciliaciones	30,000,000.0
213303	Federación Colombiana de Municipios.	4,500,000.0
213304	Pago De Bonos Pensionales y Cuotas Partes De Bono Pensional	15,000,000.0
22	SERVICIO DE LA DEUDA	580,260,488.0
222	INTERESES Y COMISIONES	580,260,488.0
22201	Intereses y Comisiones - ICLD	580,260,488.0
23	INVERSION SECTORES SOCIALES	37,737,382,656.0
231	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,989,131,051.0
2311	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON	1,978,461,932.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

	OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	
23111	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,000,100,000.0
2311101	SECTOR EDUCACION	1,000,100,000.0
231110101	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de infraestructura Educativa.	500,100,000.0
231110102	Pago Servicios Públicos Establecimientos Educativos	150,000,000.0
231110103	Dotación y Equipamiento a Instituciones Educativas.	250,000,000.0
231110104	Tecnología y Conectividad para la Educación	50,000,000.0
231110105	Aplicación de proyectos educativos transversales e implementación de la educación técnica diversificada	50,000,000.0
231110106	Servicio de transporte escolar	
23112	SECTOR EDUCACION. (Gratuidad).	713,602,627.0
2311201	Transferencias para Calidad Gratuidad	713,602,627.0
23113	Asistencia Alimentaria a población escolar	264,759,305.0
2312	PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION -	1,432,701,950.0
23121	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,250,554,938.0
231211	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,250,554,938.0
23121101	AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1,250,554,938.0
2312110101	Servicio de Acueducto	562,804,722.0
2312110102	Servicio de Alcantarillado	250,090,988.0
2312110103	Servicio de Aseo	437,659,228.0
23122	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	182,147,012.0
231221	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	182,147,012.0
23122101	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	99,641,599.0
2312210101	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1,000,000.0
2312210102	Dotación de escenarios Deportivos e implementos para la práctica del Deporte	8,641,599.0
2312210103	Fomento, Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	90,000,000.0



“Por el Camino Correcto”
Alcaldía Municipal – Paz de Ariporo
Nit: 800103659-8



Decreto No 300-47-1-166

OFICINA DE PRESUPUESTO

23122102	SECTOR CULTURA	82,505,413.0
2312210201	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	82,505,413.0
2313	PARTICIPACION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA SGP CRECIMIENTO DE LA ECONOMIA	100,000.0
23131	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100,000.0
2313101	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	100,000.0
231310101	Programa De Atención Integral A La Primera Infancia	100,000.0
2314	INVERSION OTROS SECTORES	1,063,454,616.0
23141	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	429,625,299.0
2314101	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	185,270,683.0
231410101	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	185,270,683.0
23141010101	Fortalecimiento Institucional	161,100,000.0
23141010102	Actualización Del Sisbén	24,170,683.0
2314102	JUSTICIA , SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PAZ	191,518,780.0
231410201	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	191,518,780.0
23141020101	Pago de salarios comisario, médicos, psicólogos y trabajadores Sociales de la comisaria de familia	101,958,459.0
23141020102	Pago de Inspectores de Policía	49,560,321.0
23141020103	Apoyo a Hogares de Paso del Municipio.	30,000,000.0
23141020104	Atención a menores infractores	10,000,000.0
2314103	PARTICIPACION CIUDADANA	37,000,000.0
231410301	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	37,000,000.0
23141030101	Capacitación A La Comunidad Sobre Participación En La Gestión Pública	25,000,000.0
23141030102	Apoyo a Organismos Comunales	12,000,000.0
2314104	EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL	15,835,836.0
231410401	SECTOR EQUIPAMIENTO	15,835,836.0
23141040101	Diseño, construcción, mantenimiento y/o adecuación De Plaza De Mercado, Mataderos, Cementerios y Mobiliarios Del Espacio Público	15,835,836.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

23142	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	308,000,000.0
2314201	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	248,000,000.0
231420101	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	100,000,000.0
23142010101	Ampliación, mantenimiento y/o adecuación del servicio de alumbrado público	100,000,000.0
231420102	SECTOR VIVIENDA	148,000,000.0
23142010201	Adquisición y/o Construcción De Vivienda	148,000,000.0
2314202	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	60,000,000.0
231420201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	60,000,000.0
23142020101	Apoyo a Familias que Alcanzan la Prosperidad Estrategia Red Unidos y Familias en Acción	60,000,000.0
23143	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	325,829,317.0
2314301	MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	325,829,317.0
231430101	SECTOR TRANSPORTE	325,829,317.0
23143010101	Construcción Mejoramiento Y Mantenimiento De Vías	325,829,317.0
2315	INVERSION RECURSOS DESAHORRO FONPET - SGP	514,412,553.0
23151	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	514,412,553.0
2315101	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	514,412,553.0
231510101	SERVICIOS PÚBLICOS	514,412,553.0
23151010101	Construcción, ampliación, mantenimiento y adecuación de redes eléctricas.	514,412,553.0
232	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,027,029,917.0
2321	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	351,600,000.0
23211	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	191,100,000.0
2321101	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	191,100,000.0
232110101	Apoyo a población, Víctimas de conflicto, Desplazados y Participantes	30,100,000.0
232110102	Apoyo a Familias que Alcanzan la Prosperidad	60,000,000.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

	Estrategia Red Unidos y Familias en Acción	
232110103	Mejoramiento calidad de vida a la población indígena	30,000,000.0
232110104	Atención a población Afro descendiente, Palanquera y Raízal	5,000,000.0
232110105	Apoyo a iniciativas de género	12,000,000.0
232110106	Apoyo a Juventudes	7,000,000.0
232110107	Atención a la Infancia y Adolescencia - NNA	22,000,000.0
232110108	Apoyo Integral al Discapacitado	25,000,000.0
23212	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	55,000,000.0
2321201	SECTOR VIVIENDA	55,000,000.0
232120101	Adquisición y/o Construcción De Vivienda	25,000,000.0
232120102	Proyectos de titulación y legalización de predios	30,000,000.0
23213	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	105,500,000.0
2321301	SECTOR CULTURA	97,500,000.0
232130101	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	97,500,000.0
2321302	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	8,000,000.0
232130201	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	6,400,000.0
232130202	Dotación de escenarios Deportivos e implementos para la práctica del Deporte	1,600,000.0
2322	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	270,429,917.0
23222	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	60,000,000.0
2322201	SECTOR AGROPECUARIO	60,000,000.0
232220101	Programas y proyectos de extensión agropecuaria	60,000,000.0
232220102	Promoción De Alianzas, Asociaciones U Otras Formas Asociativas De Productores	
23223	MOVILIDAD URBANO - RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	210,429,917.0
2322301	SECTOR TRANSPORTE	210,429,917.0
232230101	Construcción Mejoramiento Y Mantenimiento De Vías	210,429,917.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

2323	PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	390,000,000.0
23231	ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	390,000,000.0
2323101	SECTOR AMBIENTAL	315,000,000.0
232310101	Compra, adquisición y protección de terrenos para la conservación de cuencas que abastecen el sistema de acueductos	300,000,000.0
232310102	Pago de servicios ambientales	10,000,000.0
232310103	Educación y Comunicación Ambiental	5,000,000.0
2323102	SECTOR EQUIPAMIENTO	20,000,000.0
232310201	Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	20,000,000.0
2323103	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	55,000,000.0
232310301	Apoyo a la Planeación y a la Gestión del Riesgo	40,000,000.0
232310302	Asistencia y Apoyo a Damnificados	15,000,000.0
2324	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	15,000,000.0
23241	JUSTICIA , SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PAZ	15,000,000.0
2324101	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	15,000,000.0
232410101	Acciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana.	15,000,000.0
233	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	4,901,656,592.0
2331	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	3,732,000,000.0
23311	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	951,000,000.0
2331101	SECTOR CULTURA	351,000,000.0
233110101	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	211,000,000.0
233110102	Adecuación y Dotación de la Biblioteca Municipal - (Ley 1379 de 2010)	20,000,000.0
233110103	Promoción a la lectura	15,000,000.0
233110104	Seguridad social del creador gestor cultural	35,000,000.0
233110105	Pasivo Pensional	70,000,000.0
2331102	SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	600,000,000.0
233110201	Apoyo y Fomento al Deporte	501,358,401.0
233110202	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	98,641,599.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

	PROMOCION E INTEGRACION SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
23312		1,501,000,000.0
2331201	SECTOR GRUPOS VULNERABLES	1,501,000,000.0
233120101	Apoyo Integral al Adulto mayor	1,501,000,000.0
23313	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,280,000,000.0
2331301	SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	1,280,000,000.0
233130101	Suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.	480,000,000.0
233130102	Construcción, Adecuación Y Mantenimiento De Infraestructura De Servicios Públicos * TRANSP HC	800,000,000.0
2332	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	55,000,000.0
23321	UNIDOS MEJORANDO EL CAMPO PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO	55,000,000.0
2332101	SECTOR AGROPECUARIO	55,000,000.0
233210101	Programas y proyectos de extensión agropecuaria	55,000,000.0
2333	PAZ DE ARIPORO, DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA VIDA, LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	75,000,000.0
23331	ORDENAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y PRODUCTIVO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	75,000,000.0
2333101	SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	75,000,000.0
233310101	Atención, Prevención y Control de Incendios.	75,000,000.0
2334	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,039,656,592.0
23341	JUSTICIA , SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN PAZ	1,001,000,000.0
2334101	SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD	1,001,000,000.0
233410101	Asistencia y Apoyo a Organismos de Seguridad	1,001,000,000.0
23342	GESTIÓN, CALIDAD Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	38,656,592.0
2334201	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	38,656,592.0
233420101	Estratificación socioeconómica del municipio	38,656,592.0
234	INVERSION REGALIAS PETROLERAS	131,822,063.0
2341	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	1,000,000.0
23411	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	1,000,000.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

2341101	SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO	1,000,000.0
234110101	Servicio de Acueducto	1,000,000.0
2342	INVERSION RECURSOS DESAHORRO FONPET - REGALIAS	130,822,063.0
23421	PAZ DE ARIPORO, SOLIDARIO CON OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	130,822,063.0
234211	DESARROLLO SOCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS	130,822,063.0
23421101	SERVICIOS PÚBLICOS	130,822,063.0
2342110101	Construcción, ampliación, mantenimiento y adecuación de redes eléctricas.	130,822,063.0
235	INVERSION CON RECURSOS DEL CREDITO	3,200,000,000.0
23501	PAZ DE ARIPORO, GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD Y RESULTADOS PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	3,200,000,000.0
2350101	EQUIPAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL	3,200,000,000.0
235010101	SECTOR EQUIPAMIENTO	3,200,000,000.0
23501010101	Adecuación y remodelación de las instalaciones de la plaza de mercado municipal de paz de Ariporo	3,200,000,000.0
236	INVERSION CON APORTE Y/O CONVENIOS	689,090,239.0
2361	NACIONALES	689,090,239.0
23611	PAZ DE ARIPORO, UNIDOS POR EL CRECIMIENTO ECONOMICO PARA LA PAZ Y EL POSCONFLICTO	689,090,239.0
2361101	MOVILIDAD URBANO-RURAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO	689,090,239.0
236110101	SECTOR TRANSPORTE	689,090,239.0
23611010101	Convenio Interadministrativo No 521FIP de 2016 - Construcción y pavimentación de las vías urbanas del Municipio PZA	689,090,239.0
23602	DEPARTAMENTALES	-
23603	OTROS CONVENIOS	-
237	FONDO LOCAL DE SALUD	22,798,652,794.0
2371	POR EL CAMINO CORRECTO HACIA UNA SALUD INTEGRAL	22,798,652,794.0
23711	PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA	22,798,652,794.0
2371101	ASEGURAMIENTO Y VIGILANCIA EFICAZ PARA	21,753,679,528.0



OFICINA DE PRESUPUESTO

	GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	
237110101	Afiliación al Régimen Subsidiado Continuidad. (SGP)	8,715,236,566.0
237110102	Interventoría del Régimen Subsidiado (0,4%)	-
237110103	Inspección, vigilancia y control - Superintendencia de Salud (0,4%)	-
237110104	Ampliación Afiliación Régimen Subsidiado S.G.P	-
237110105	Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud - ADRES	11,568,731,655.0
237110106	Coljugos	330,876,332.0
237110107	Coljugos - Juegos suerte y azar	73,583,930.0
237110108	Cofinanciaciones A Nivel Departamental	1,064,251,045.0
237110109	Rendimientos Financieros	1,000,000.0
2371102	SALUD PÚBLICA, EL CAMINO CORRECTO PARA LLEGAR A LA PAZ	627,383,960.0
237110201	Salud ambiental	42,136,610.0
237110202	Vida saludable y condiciones no transmisibles	44,460,936.0
237110203	Convivencia social y salud mental	136,000,000.0
237110204	Seguridad alimentaria y nutricional	25,923,900.0
237110205	Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	121,000,000.0
237110206	Vida saludable y enfermedades transmisibles	122,862,514.0
237110207	Salud y ámbito laboral	20,000,000.0
237110208	Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables	106,000,000.0
237110209	Salud pública en emergencias y desastres	9,000,000.0
2371103	FORTALEC DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA PARA LOGRAR LA INTERSECTORIAL Y TRANSECTORIAL PLAN TER SALUD	417,589,306.0
237110301	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud	417,589,306.0